

CIRCULAR N°. 15/96

**CC. MAGISTRADOS, PRIMER Y SEGUNDO SECRETARIOS
DE ACUERDOS DE LA PRESIDENCIA Y DEL PLENO,
JUECES DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE
UNIDADES DEPARTAMENTALES Y JEFES DE OFICINA
QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DE ESTA CIUDAD.
P R E S E N T E S.**

El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 122, párrafo quinto, apartado C, BASE CUARTA, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 201 fracción XVI de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en vigor, en relación con el artículo 42 del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo, vigentes en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, **ACORDO AUTORIZAR, TANTO AL PERSONAL QUE LABORA EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL COMO AL QUE LABORA EN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE ESTA CIUDAD, COMO DIA DE ASUETO, EL UNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDAN CONMEMORAR EL “DIA DE MUERTOS”**, en la inteligencia de que en ese día no correrán términos procesales en materia Civil, de Inmatriculación Judicial, del Arrendamiento Inmobiliario, Concursal y de lo Familiar. Por lo que se refiere a los Juzgados Penales de Primera Instancia y de Paz, deberá observarse el turno correspondiente, sin perjuicio de lo cual y en razón a la urgencia que esta materia representa, estos Juzgados, permanecerán abiertos con la mitad de su personal, dejando al prudente criterio de los titulares el día de descanso que se otorgará al personal que permanezca de guardia, sin descuidar el buen despacho de los asuntos.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que se sirvan tomar nota y hacerlo del conocimiento de su personal.

Reitero a Ustedes mi invariable respeto y atenta consideración.

A T E N T A M E N T E
México, D. F., a 18 de octubre de 1996.
EL C. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA Y DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

MAG. LIC. JORGE RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ